



San Andrés, Isla, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Interlocutorio No. 0091-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILLIS ARANGO RODRIGUEZ
Demandado: ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S.
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00021-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto del 2 de marzo de 2022, el Juzgado dispuso devolver la demandada de la referencia y concedió un término a la demandante para que se subsanara, habiéndose notificado esa decisión mediante estado electrónico No. 20 publicado en el micrositio en la página de la rama judicial.

Así mismo, se observa en el expediente virtual en el ítem 06 “*constancia devolución demanda*” que la parte demandante fue notificada de manera personal del auto No. 0079-22 sin que se haya presentado escrito de subsanación.

Así las cosas se tiene que al observarse que dicha carga procesal no se cumplió en el término legal por parte del extremo accionante, se procederá a rechazar la demanda, conforme a lo previsto en el art. 90 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPT SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria de única instancia, promovida por el señor WILLIS ARANGO RODRIGUEZ contra ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0026**, a las partes el
anterior auto, hoy **15 DE MARZO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del
Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:



**Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

658e95ee94141a0c12709e47d539485922055efd791276563146e99ef836d52c

Documento generado en 14/03/2022 04:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**